



RESOLUCIÓN N° 583

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” - ID N° 468.642, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS”.

-1-

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

VISTO:

La Nota N° 521/2025 de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 45/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 762/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 521/2025 de fecha 20 de noviembre del 2025, la Dirección de Contrataciones eleva a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Informe de Evaluación de Ofertas N° 45/2025 con fecha de cierre el 20/11/2025, del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se observa el resumen del proceso licitatorio llevado a cabo en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2025 “Adquisición de Equipos de Laboratorio” - ID N° 468.642, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, la declaración desierta de determinados ítems, y la designación del administrador del contrato a ser suscrito.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, prevé:

Artículo 52.- “Evaluación, subsanabilidad y rechazo de la oferta. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero... La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...583...

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” - ID N° 468.642, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS”.

-2-

para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...”

Artículo 54.- *“Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.*

Artículo 55.- *“Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo presenciaron. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.*



RESOLUCIÓN N° ...583.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” - ID N° 468.642, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS”.

-3-

Artículo 56.- “Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado ninguna oferta; b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartará sustancialmente de ellas”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, en la Sección Cuarta “De la Evaluación de Ofertas”, reglamenta los procedimientos de evaluación, y los criterios a tener en cuenta para proceder a la adjudicación de los llamados realizados por las convocantes.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 45/2025 con fecha de cierre el 20/11/2025, en donde consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas, en observancia a las normativas legales y reglamentarias vigentes, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado Licitación Pública Nacional N° 22/2025 “Adquisición de equipos de laboratorio” - ID N° 468.642, manifiesta que los oferentes **BIKO PARAGUAY S.A.; DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.; PARGOS TECH S.A.; CHARPENTIER S.R.L.; INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.; LABSOL S.A.; y LUFRAN S.A.**, en el presente llamado, poseen la solvencia técnica, legal y económica, además de la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, recomendando la adjudicación, de la siguiente manera: “a) **BIKO PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80073793-8, el Ítem N° 08, por el monto total de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) IVA Incluido. b) **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.** con RUC N° 80017185-3, los Ítems Nros. 02, 08, 17, 19, 30, 32, 33, 36, 37 y 38, por el monto total de Gs. 9.778.964.000 (Guaraníes nueve mil setecientos setenta y ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil) IVA Incluido. c) **PARGOS TECH S.A.** con RUC N° 80088565-1, los Ítems Nros. 03, 04, 07, 09, 14, 18, 21, 23 y 31, por el monto total de Gs. 322.062.000 (Guaraníes trescientos veinte y dos millones sesenta y dos mil) IVA Incluido. d) **CHARPENTIER S.R.L.** con RUC N° 80013232-7, los Ítems Nros. 05, 06, 10, 25, y 29, por el monto total de Gs. 622.823.000 (Guaraníes seiscientos veinte y dos millones ochocientos veinte y tres mil) IVA Incluido. e) **INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.** con RUC N° 80055385-3, los Ítems Nros. 01 y 24, por el monto total de Gs. 255.784.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil) IVA Incluido. f) **LABSOL S.A.** con RUC N° 80060528-4, los Ítems Nros. 11, 13, 15, 27 y 34, por el monto total de Gs. 110.135.300 (Guaraníes ciento diez millones ciento treinta y cinco mil trescientos) IVA Incluido. g) **LUFRAN S.A.** con RUC N° 80105565-2, el Ítem N° 26, por el monto total de Gs. 3.124.550 (Guaraníes tres millones ciento veinte y cuatro mil quinientos)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ~~583~~.....

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” - ID N° 468.642, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS”.

-4-

cincuenta) IVA Incluido” (Sic), declarando además desierto los ítems Nros. 12, 16, 20, 28, 35 y 39, conforme a lo previsto en el artículo 56, incs. a) y b) de la Ley N° 7021/22.

Que, por Providencia N° 908/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 762/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que se han cumplido las exigencias legales establecidas en la Ley N° 7021/22 y su reglamentación, por lo que corresponde adjudicar determinados ítems y declarar desiertos otros, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2025 “Adquisición de Equipos de Laboratorio” - ID N° 468.642, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 45/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2025 “Adquisición de equipos de laboratorio” - ID N° 468.642, a los oferentes **BIKO PARAGUAY S.A.; DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.; PARGOS TECH S.A.; CHARPENTIER S.R.L.; INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.; LABSOL S.A.; y LUFRAN S.A.**, de la siguiente manera:

- a) **A la firma BIKO PARAGUAY S.A., con RUC N° 80073793-8:** el Ítem N° 08, por el monto total de Gs. 25.000.000 (*Guaraníes veinte y cinco millones*) IVA Incluido.
- b) **A la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., con RUC N° 80017185-3:** los Ítems Nros. 02, 08, 17, 19, 30, 32, 33, 36, 37 y 38, por el monto total de Gs. 9.778.964.000 (*Guaraníes nueve mil setecientos setenta y ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil*) IVA Incluido.
- c) **A la firma PARGOS TECH S.A., con RUC N° 80088565-1:** los Ítems Nros. 03, 04, 07, 09, 14, 18, 21, 23 y 31, por el monto total de Gs. 322.062.000 (*Guaraníes trescientos veinte y dos millones sesenta y dos mil*) IVA Incluido.
- d) **A la firma CHARPENTIER S.R.L. con RUC N° 80013232-7:** los Ítems Nros. 05, 06, 10, 25, y 29, por el monto total de Gs. 622.823.000 (*Guaraníes seiscientos veinte y dos millones ochocientos veinte y tres mil*) IVA Incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter. SENAVE 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ...83...

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” - ID N° 468.642, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS”.

-5-

- e) **A la firma INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A., con RUC N° 80055385-3:** los Ítems Nros. 01 y 24, por el monto total de Gs. 255.784.000 (*Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil*) IVA Incluido.
- f) **A la firma LABSOL S.A. con RUC N° 80060528-4:** los Ítems Nros. 11, 13, 15, 27 y 34, por el monto total de Gs. 110.135.300 (*Guaraníes ciento diez millones ciento treinta y cinco mil trescientos*) IVA Incluido.
- g) **A la firma LUFRA S.A. con RUC N° 80105565-2:** el Ítem N° 26, por el monto total de Gs. 3.124.550 (*Guaraníes tres millones ciento veinte y cuatro mil quinientos cincuenta*) IVA Incluido.

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO los ítems Nros. 12, 16, 20, 28, 35 y 39, del llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2025 “Adquisición de Equipos de Laboratorio” - ID N° 468.642, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a lo establecido en el Artículo 56, incs. a) y b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la señora **Jadiyi Concepción Torales Salinas**, con C.I. N° 2.622.612, como administradora del contrato a ser suscrito en el marco del llamado adjudicado por la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

